

ANEXO AL REGLAMENTO DEL DERECHO DE ACCESO

1.- El ejercicio del derecho de acceso se entiende, además de en la programación de RNE y TVE, en IRTVE.es.

2.- A estos efectos la dirección de IRTVE.es, establecerá, de acuerdo con la Comisión de Servicio Público del Consejo de Administración, las formas de aplicación del derecho de acceso.

3.- La Comisión de Derecho de acceso en TVE incorporara como vocal de la misma al Director del área de IRTVE.es

4.- El cómputo de aplicación del derecho de acceso comprenderá la programación de los centros territoriales.

5.- La convocatoria semestral se realizara el día 1 de junio y 1 de diciembre respectivamente y la resolución tendrá como plazo máximo el día 30 de junio y 31 de diciembre respectivamente.

6.- Las organizaciones interesadas en el ejercicio del derecho de acceso deberán cumplimentar la solicitud que acompaña al presente anexo, en formato pdf, remitida a la dirección del correo electrónico que se establezca en la convocatoria y dirigida a la dirección de TVE, RNE o IRTVE.es, según el medio o medios en los que se quiera ejercitar el mismo.

7.- La referida solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado cuarto de la misma.

8. - Las Comisiones de Derecho de Acceso de TVE y RNE, al elevar al director del medio la oportuna propuesta de ejercicio del derecho de acceso del semestre, remitirán copia de la misma a la Comisión de Servicio Público del Consejo de Administración.

Disposición Transitoria Primera: De forma excepcional la convocatoria del segundo semestre del año 2010 se realizara el día 7 de julio y el plazo máximo de resolución de la misma será el 5 de agosto.